



LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 16
FECHA DE PRESENTACIÓN: 12 DE ENERO DE 2026

ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2025-2026
APROBADA EL 12 DE FEBRERO DE 2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2022-2023 LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSTITUIR ALIANZAS MUNICIPALES PRIVADAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Maunabo se reunió el 20 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria y aprobó la Ordenanza Número 5, Serie 2022-2023, mediante la cual se adopta el Reglamento para la Presentación, Evaluación y Selección de Propuestas para Constituir Alianzas Municipales Privadas. La aprobación de este reglamento establece las normas claras, transparentes y uniformes que le permiten al Municipio evaluar adecuadamente las propuestas del sector privado, garantizando procesos justos, eficientes y alineados con el interés público, promoviendo así el desarrollo económico y la prestación de servicios de mayor calidad a la ciudadanía.

POR CUANTO: Luego de su implementación, la Administración Municipal presenta la necesidad de enmendar ciertas disposiciones del reglamento con el propósito de fortalecer los procesos de evaluación y asegurar mayor eficiencia y cumplimiento con el interés público.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que es meritorio realizar dichas enmiendas para garantizar que el reglamento continúe siendo una disposición efectiva que promueva alianzas responsables, fomente el desarrollo económico del Municipio y asegure el uso adecuado de los recursos públicos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: En esta sección, se detallan las enmiendas al "Reglamento para la presentación, evaluación y selección de propuestas para construir alianzas municipales privadas". Para facilitar su lectura y comprensión, el texto se presenta tal y como aparece en el Reglamento actualmente aprobado. El contenido que se muestra tachado identifica las disposiciones que se eliminarán, mientras que el texto destacado en **color rojo** indica las disposiciones que se añaden en los incisos que se presentan a continuación:

SECCIÓN 2: DEFINICIONES

2.1: Definiciones:

(c) COMITÉ EVALUADOR DE ALIANZAS: Comité designado por el Municipio para evaluar ~~y seleccionar~~ **y recomendar a la Junta de Subastas del Municipio de Maunabo** las personas calificadas y los proponentes de una Alianza; y, establecer ~~y negociar~~ los términos y condiciones que considere apropiados para el Contrato de Alianza correspondiente **a ser autorizados por la Junta de Subastas.**

(r) **PROYECTO SELECCIONADO**: Significará todo proyecto o Alianza al cual el Municipio provea asistencia financiera, administrativa, consultiva, técnica, de asesoramiento o de otra naturaleza, de acuerdo a **con** las disposiciones de este Reglamento.

Sección 4: ETAPA INICIAL

4.1 INVENTARIO DE PROYECTOS

En o antes de noventa (90) días, contados desde el comienzo de todo año natural, el Municipio identificara todas las funciones, servicios, bienes o instalaciones de las cuales es responsable bajo el Código Municipal de Puerto Rico y otras leyes aplicables, las cuales pudieran ser manejadas a través de Alianzas Municipales Privadas, y preparará un Inventario de Proyectos que publicara en su página web o en un periódico de circulación general.

En un término, no mayor de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento de los referidos noventa (90) días, el Municipio evaluará y establecerá cuales proyectos del Inventario cualifican como Proyectos Prioritarios.

~~Vencidos los referidos treinta (30) días, el Municipio realizará estudios de deseabilidad y conveniencia de los proyectos incluidos en el Inventario, comenzando como aquellos identificados como Proyectos Prioritarios.~~

4.2 ESTUDIO DE DESEABILIDAD Y CONVENIENCIA

~~Antes de comenzar los procesos para establecer una Alianza, el~~ **El Municipio en aquellos casos que entienda pertinente** podrá realizar **realizar** un estudio de deseabilidad y conveniencia para determinar si es recomendable o **viable el proyecto**. El alcance del estudio dependerá del tipo de proyecto, Función, Servicio o Instalación que se contemple para participar de una Alianza.

4.4 FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

- (i) ~~Aprobar~~ Preparará los documentos que requiera el proceso de cualificación, solicitud de propuestas, evaluación y selección para la Alianza;
- (iii) ~~Evaluar las propuestas sometidas y seleccionar la mejor, y recomendarle a la junta de subastas en cada caso, de conformidad con los procedimientos que dispone este Reglamento;~~
- (v) Identificar la necesidad de que el Municipio **la Junta de Subastas** contrate asesores, peritos o consultores con los conocimientos necesarios para asistir al Comité y a la junta de Subastas en el descargo adecuado de sus funciones;
- (vi) Mantener un libro de actas; como parte de los procesos **para que formen parte ante la Junta de Subastas**
- (vii) Preparar un informe sobre todo el proceso conducente al establecimiento de la Alianza, ~~incluyendo copia de los estudios de necesidad y conveniencia cuando~~ una descripción de los objetivos municipales de la Alianza, detalles del proceso de pre-cualificación de Proponentes adecuados, de solicitud de propuestas, de la selección de la propuesta y del Proponente seleccionado, las razones por las cuales se ~~escogió~~ **recomiendan a la junta de subastas** a un Proponente particular y un resumen de los aspectos más importantes del Contrato de Alianza.

SECCIÓN 5: PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PROPONENTE Y ADJUDICACIÓN DE UNA ALIANZA

5.1 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

(iv) Certificará que, ni él, ni ella, y en el caso de una persona jurídica, sus directores o directoras u oficiales, y en caso de una corporación privada, los accionistas con control directo o sustancial sobre la política corporativa, y en caso de una sociedad, sus socios, y, en el caso de personas naturales o jurídicas, cualquier otra persona natural o jurídica que sea el alter ego o conducto económico pasivo de la misma, han sido convictos, por actos de corrupción, incluyendo por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, **2 de 2018 conocido como Código Anti - Corrupción de Puerto Rico** según enmendada, ya sea en Puerto Rico, en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier país extranjero.

5.4 AVISO PÚBLICO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS

El Municipio publicará una Solicitud de Propuestas para una Alianza en uno o más periódicos de circulación general en el ELA y, además, la página web del Municipio. ~~La publicación de una Solicitud de Propuestas solo podrá ser realizada si el Estudio de Deseabilidad y Conveniencia refleja la favorabilidad del establecimiento de una Alianza con respecto al Proyecto para el cual se solicitarán las propuestas.~~

5.6 CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

(e) Cualquier otro requerimiento aplicable y/ o que deban ser exigidos, según lo determine el Municipio ~~o~~ el Comité de Alianza.

5.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de selección de proponentes y negociación, el Municipio **la Junta de Subasta con la asesoría y recomendaciones del** Comité Evaluador considerará, como mínima, los criterios que se incluyen a continuación:

(ii) Actualización de la certificación de que, ni él, ni ella, y en el caso de una persona jurídica, sus directores o directoras u oficiales, y en caso de una corporación privada, los accionistas con control directo o sustancial sobre la política corporativa, y en caso de una sociedad, sus socios, ni, en el caso de personas naturales o jurídicas, cualquier otra persona natural o jurídica que sea el alter ego o conducto económico pasivo de la misma, han sido convictos, por actos de corrupción, incluyendo por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, **2 de 2018 conocido como Código Anticorrupción de Puerto Rico** según enmendada, ya sea en Puerto Rico, en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier país extranjero.

5.10 APROBACIÓN DEL COMITÉ

Dentro de un término razonable, ~~que no excederá las 20 (días), contados a partir del cierre de propuestas,~~ **la Junta de Subastas con la asesoría y recomendaciones** del Comité de Alianzas podrán adjudicar ~~aprobará~~ la propuesta o las propuestas que, a su juicio, mejor cumpla(n) con los criterios establecidos en este Reglamento, según se desprendan del reglamento o la solicitud de propuestas aplicable, y determinará si proceden negociaciones ulteriores o no.

5.11 NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA

Después de seleccionar una propuesta para una Alianza o como parte del proceso de hacer esa selección, **la Junta de Subastas con el asesoramiento y recomendaciones del Comité de Alianza negociará los términos y condiciones del Contrato de Alianza con** el Proponente, o los Proponentes seleccionado(s) cuando así proceda, en la medida en que dichos términos y condiciones no hayan sido parte de los requisitos especificados en la solicitud de propuestas

a base de las cuales las Proponentes tenían que someter sus propuestas.

5.13 NOTIFICACIÓN A PROPONENTES NO SELECCIONADOS-REVISIÓN JUDICIAL

(d) Derecho a solicitar revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro del término jurisdiccional **de diez (10) días, contados desde el depósito en el correo de la notificación y/o envío por correo electrónico.**

SECCIÓN 6. CONTRATO DE ALIANZA

6.1 TÉRMINOS Y CONDICIONES

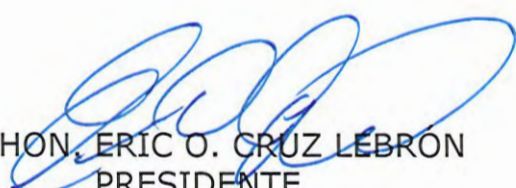
(x) Los derechos de inspección por el Municipio o cualquier ingeniero o ingeniera independiente de las partes o de los acreedores y acreedoras del proyecto de la construcción, reparación o de las mejoras a la Instalación, así como del cumplimiento operacional, bajo las términos y condiciones acordados en el Contrato de Alianza;

También, se enmendarán todas las disposiciones del Reglamento que contengan el término "Alianzas Municipales Privadas", sustituyéndolo por "Alianzas Público-Privadas".

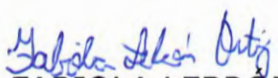
Sección 2da: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula, inconstitucional o inválida por un tribunal con jurisdicción, dicha determinación no afectará ni invalidará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Maunabo.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias o dependencias municipales concernidas.



HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 12 SERIE 2025-2026

Para enmendar la Ordenanza número 5, Serie 2022-2023 la cual aprueba el Reglamento para la presentación, evaluación y selección de propuestas para constituir alianzas municipales privadas; y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 12 de febrero de 2026, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (8)

Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. Victoria García Burgos
Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (1)

Hon. Niavelis Castro Meléndez

Abstentionados: (1)

Hon. Abián Amaro Collazo

Ausentes: (2)

Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. Claribel Vega Nieves

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 13 de febrero de 2026.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 13 de febrero de 2026.

Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal